



Proyecto de Ley N° 11103/2024-CR

Ana Zaidith Zagarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LAS
FUNCIONES DEL SIMA PERÚ PARA
IMPULSAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE
LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
MUNICIPALES.

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SIMA PERU PARA IMPULSAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES

Artículo Primero. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las funciones del SIMA PERU SA para que de esta manera pueda servir para mejorar la capacidad técnica de los gobiernos regionales y municipales. Para este efecto se busca modificar el artículo 4° de la ley 27073, ley del SIMA PERU SA permitiendo que dicha empresa del Estado pueda incrementar sus funciones mediante la actualización de su objeto social lo cual permitirá que pueda dar servicios de apoyo en temas técnicos, como en la elaboración de estudios de pre inversión regional y municipal, mejorando de esta manera la calidad de los mismos a favor de los gobiernos subnacionales.

Artículo Segundo. - Finalidad de la ley

La presente ley fortalece al SIMA PERU SA reconociendo su participación necesaria para la industria de metal mecánica y la ejecución de obras civiles de gran envergadura a nivel municipal, regional y nacional. De esta manera, permitirá que SIMA PERU SA pueda tener una mayor injerencia en la elaboración de estudios de pre inversión regional buscando disminuir costos al propio Estado Peruano, así como a actores civiles.



Artículo Tercero. - Modificación del artículo 4 de la ley 27073.

El artículo 4º de la ley 27073 tendrá la siguiente nueva redacción:

"Artículo 4º.- Objeto social

El objeto social de SIMA PERU SA comprende:

- a) Efectuar en forma prioritaria la reparación, carena, alteración y construcción de los buques de la Marina de Guerra del Perú, así como los trabajos que ésta le encargue con relación al mantenimiento de su equipamiento.
- b) Efectuar la reparación, carena y alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional y de las personas naturales y jurídicas y entidades nacionales o extranjeras, si ello le fuere encargado.
- c) Establecer y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y prestar los servicios propios de la construcción reparación naval.
- d) Realizar actividades en el campo de la metal mecánico y obras civiles complementarias y conexas que le sean encargadas.
- e) Producir los insumos necesarios para los fines indicados en los incisos anteriores.
- f) Realizar consultorías a terceros descritos en el literal b) y d), pudiendo elaborar, modificar o reformular expedientes técnicos o todo tipo de estudios de preinversión y ejecución que se encuentren relacionados al ámbito de su competencia.
- g) Realizar por sí misma, actividad de investigación y desarrollo tecnológico, así como desarrollar capacidades a través de alianzas estratégicas relacionadas con sus actividades.
- h) Realizar consultorías a terceros descritos en el literal b) y d), facultado a elaborar modificar, reformular expedientes técnicos o todo tipo de estudios de preinversión y ejecución que se encuentren relacionados al ámbito de su competencia.
- i) Realizar por sí misma actividad de investigación y desarrollo tecnológico, así como desarrollar capacidades a través de alianzas estratégicas relacionadas con sus actividades.



Ana Zarith Zagarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

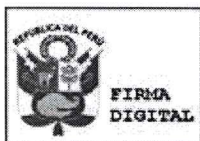
- j) Celebrar convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico científico nacional en los asuntos de su competencia.
- k) Promover el desarrollo social, nacional, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.
- l) Impulsar el desarrollo regional y municipal mediante la presentación de propuestas, a nivel de perfil o estudios de preinversión de soluciones de infraestructura que prime la viabilidad y transitabilidad en el Perú.
- m) Realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Deróguese toda norma y/o disposición normativa que se contraponga a los efectos de la presente ley.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 12:07:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 13:42:12-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 13:42:21-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 15:43:36-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 17:01:49-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 09:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 13:09:40-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

La ley de Servicios Industriales de la Marina – SIMA, fue expedida el 25 de marzo de 1999. La dación de dicha norma se dio en el marco de la necesidad de proveer al estado peruano de un servicio industrial propicio que permitiera realizar una serie de acciones propios a la actividad marítima. Sin embargo, con el paso del tiempo y bajo una especialización constante del personal del SIMA se ha podido verificar que la capacidad de dicha entidad, así como su rango de acción en el mercado nacional e internacional ha superado largamente sus acciones iniciales. Hoy en día, el SIMA PERU es una empresa estatal de derecho privado que brinda servicios a empresas privadas, pero sobre todo a empresas públicas, así como a la Marina de Guerra del Perú. Las constantes modificaciones y actualizaciones de conocimientos hacen que se requiera, que el principal proveedor de servicios a los buques del Estado, pueda tener un rango de acción y mayor participación en el mercado peruano, siendo vital que sus labores sean de carácter preventivo y no solamente paliativo. Por tal motivo es indispensable que, teniendo como norte el fortalecimiento del SIMA PERU se modifique su ley de creación que tiene cerca de 26 años de vigencia.

II. Modificaciones planteadas Justificación de la modificación

A lo largo de los años, las expectativas y los retos han evolucionado, lo que exige que el SIMA-PERU se adapte a nuevas realidades, funciones y responsabilidades que no estaban contempladas originalmente en su objeto social.

1. **Limitaciones actuales del SIMA-PERU:** Actualmente, la ley no permite que el SIMA-PERU realice actividades de consultoría a terceros, limitando su potencial de ofrecer asesoría técnica, lo que resulta esencial para la implementación de buenas prácticas ambientales, especialmente en proyectos privados y públicos que requieren cumplir con rigurosos estándares técnicos.
2. **Necesidad de adaptarse a nuevos contextos y demandas:** En las últimas décadas, se ha incrementado la conciencia sobre los problemas técnicos, la sostenibilidad y la necesidad de soluciones integrales para poder acondicionar la realidad nacional a la posibilidad de poder preparar expedientes técnicos con un real conocimiento de los aspectos técnicos y normativos peruanos, sin perder la perspectiva de tener un conocimiento real de la complejidad del territorio nacional. Para ese fin, a lo largo de sus 25 años de experiencia como SIMA PERU la empresa estatal es un referente nacional para la creación de buques para la marina de Guerra, así como también para el tema de mejoramiento y reparación de naves, y ahora más que nunca en la dación de soluciones integrales a embates climáticos que requieren la preparación de documentos de pre inversión e inversión que permitan destinar recursos estatales de manera certera.
3. **Mejora de la capacidad institucional:** El SIMA-PERU debe poder actuar como un referente en la formulación de planes y proyectos el ámbito técnico en el rubro de metal mecánico en todos sus aspectos. Al incorporar las consultorías y la elaboración de expedientes técnicos dentro de su objeto social, la entidad podrá



no solo colaborar con el sector público y privado en la optimización de sus proyectos, sino también incrementar su capacidad técnica, garantizando la calidad de los proyectos que supervisa y asegurando que las soluciones aplicadas sean las más adecuadas en función de las necesidades locales y nacionales.

OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Los objetivos principales de la modificación propuesta son:

1. **Ampliar el objeto social del SIMA-PERU:** Incorporar la facultad de realizar consultorías a terceros, como se establece en los literales b) y d) del objeto social original, permitiendo al SIMA-PERU ofrecer asesoría técnica a entidades públicas y privadas en todo tipo de material relacionadas al industrial metal mecánica, así como la de obras civiles complementarias y conexas. Esta modificación permitiría al SIMA-PERU colaborar activamente en el diseño y la implementación de proyectos que cumplan con los estándares técnicos necesarios para poder realizar también la ejecución de los propios proyectos de ser el caso que así lo requiera el mercado nacional e internacional.
2. **Facilitar la elaboración, modificación y reformulación de expedientes técnicos:** El SIMA-PERU debe tener la capacidad de crear, ajustar o mejorar los expedientes técnicos relacionados con todo el ámbito de la industria de metal mecánica, así como la realización de obras civiles complementarias y conexas. Esto será esencial para asegurar que los proyectos sean viables desde el punto de vista técnico y se evite así que el Estado Peruano o los actores civiles pierdan tiempo en la elaboración de expedientes técnicos que no gozan de la experiencia técnica con la cual ya cuenta el SIMA PERU. Hoy en día los gobiernos regionales y municipales tienen falencias técnicas en la elaboración de estudios de pre inversión. Con la modificación planteada, podrán pedirle a la empresa del Estado que pueda realizar estas gestiones de carácter altamente técnico y se evite replanteos posteriores que encarezcan y pospongan una obra.
3. **Desarrollar capacidades a través de alianzas estratégicas:** La modificación también permitirá al SIMA-PERU establecer alianzas estratégicas con otras entidades nacionales e internacionales para fortalecer su capacidad operativa. Estas alianzas promoverán el intercambio de conocimientos, el acceso a nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas en la realización de sus actividades.
4. **Impulsar la formación y capacitación dentro del SIMA-PERU:** A través de alianzas y consultorías, el SIMA-PERU podrá contar con herramientas adicionales para capacitar a su personal, manteniéndose a la vanguardia en términos de la industria de metal mecánica, así como actor principal en la industria de la realización de obras de gran impacto en el rubro civil, lo cual contribuirá a que su personal siga un proceso de capacitación que permita una continua mejora.



IMPACTOS ESPERADOS DE LA MODIFICACIÓN

1. **Mejora en la gestión de proyectos de pre inversión:** La capacidad de elaborar y modificar expedientes técnicos como de perfiles permitirá que el SIMA-PERU pueda participar más activamente en el diseño de proyectos, colaborando con las partes interesadas para garantizar que cumplan con las mejores prácticas y normativas técnicas. De esta manera, los actores sociales podrán realizar estudios de pre inversión que realmente se ajusten a la necesidad de la intervención en el campo, haciendo que los costos de replanteo de un proyecto sean sustancialmente menores. Esto sucede dado que la experiencia del personal del SIMA PERU, así como su especialización servirá para ahorrar al Estado Peruano el pago de reformulaciones que suelen demandar tiempo y recursos innecesarios.
2. **Fortalecimiento de la cooperación público-privada:** La facultad para realizar consultorías a terceros abrirá la puerta a una mayor colaboración entre el SIMA-PERU y las empresas del sector privado. Las consultorías permitirán que las empresas reciban orientación experta para cumplir con los requisitos técnicos, lo que facilitará la implementación de proyectos sostenibles y responsables.
3. **Incremento de la transparencia y la sostenibilidad:** Al permitir la elaboración y modificación de expedientes técnicos, el SIMA-PERU podrá garantizar que todos los proyectos sean evaluados de manera rigurosa desde el inicio, asegurando que se adopten medidas preventivas ante posibles impactos negativos, así como se evitarán vicisitudes innecesarias. Esta acción contribuirá a la transparencia y la sostenibilidad en la ejecución de proyectos en el país.
4. **Fortalecimiento institucional y capacidad de respuesta:** El SIMA-PERU se convertirá en un actor clave para las decisiones en materia técnica, al contar con una capacidad técnica mejorada, fruto de la formación continua y las alianzas estratégicas. Esto permitirá a la entidad tener una mayor capacidad de respuesta ante emergencias o crisis ambientales.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa, de ser aprobada, conllevará a que inmediatamente al primer día de vigencia de la misma el SIMA pueda tener un objeto social modificado y actualizado a la necesidad del mercado nacional, impulsando de esta manera el desarrollo técnico profesional de los actores del gobierno subnacional, como son los municipios y gobiernos regionales, así como también permitiendo de esta manera que las empresas privadas también puedan valerse de la experiencia y grado de especialidad del SIMA para poder contratar a éste.

Además, el SIMA tendrá que acondicionar sus propios reglamentos y manuales de operaciones y funciones para efectos de encontrarse alineado con la presente iniciativa legislativa apenas la misma sea aprobada y entre en vigencia.

Asimismo, será oportuno que con la promulgación de la iniciativa legislativa se genere



un espacio de difusión que permita a los gobiernos regionales y municipalidades puedan iniciar tratativas con el SIMA para implementar sus propios procedimientos de formulación de iniciativas legislativas, permitiendo de esta manera que se puedan servir del SIMA, según lo expresado en la presente iniciativa.

IV.- ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- **Beneficios esperados de la modificación**

1. Mejora de la gestión técnica y cumplimiento de normativas:

- **Reducción de impactos negativos:** La capacidad de elaborar y modificar expedientes técnicos permitirá que los proyectos sean evaluados de manera rigurosa desde su inicio, reduciendo la posibilidad de impactos negativos a largo plazo o replanteos técnicos innecesarios. Esto beneficiará tanto a los actores civiles que deseen ejecutar proyectos de inversión, así como al propio Estado evitando demoras innecesarias en la ejecución presupuestaria.
- **Cumplimiento de estándares técnicos de metal mecánica:** La consultoría del SIMA-PERU a terceros ayudará a mejorar el cumplimiento de las normativas técnicas, lo que contribuirá a la sostenibilidad de los proyectos e impulsará la adopción de buenas prácticas en la industria. Esto, a su vez, promoverá un desarrollo más sostenible y duradero de los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse.

2. Incremento de la cooperación público-privada:

- La posibilidad de ofrecer consultorías y asesoría técnica a empresas del sector privado ampliará la cooperación entre el SIMA-PERU y las entidades privadas. Esto permitirá que más proyectos cuenten con la orientación adecuada en términos técnicos, reduciendo riesgos para las empresas y fortaleciendo la relación entre el sector público y privado en la gestión de proyectos sostenibles.

3. Fortalecimiento institucional y capacidad técnica:

- Al permitir al SIMA-PERU desarrollar alianzas estratégicas, se ampliará la capacidad operativa de la entidad, lo que le permitirá mantener una infraestructura más robusta y dinámica, capaz de adaptarse rápidamente a los cambios en las demandas del sector. Esta ampliación de capacidades traerá como resultado una mejor gestión, más rápida y más eficiente, de los proyectos de inversión, incluyendo al rubro de naves de guerra, así como naves civiles y obras civiles de gran impacto regional y nacional.

4. Aumento de la transparencia y la confianza en el sistema:

- La creación de expedientes técnicos más detallados y la realización de consultorías garantizarán una mayor transparencia en la evaluación de proyectos, lo cual fortalecerá la confianza pública en las políticas del país.



La mayor claridad en los procesos de evaluación y la mayor rendición de cuentas mejorará la percepción social del SIMA-PERU.

5. Beneficios económicos indirectos:

- Teniendo en consideración que SIMA PERU no percibe una partida presupuestaria por parte del Estado su manutención tiene como sustento los servicios que brinda al propio Estado Peruano, así como a las empresas privadas. En esa línea, podrá captar ingresos por actividades que viene hoy desarrollando muchas veces de manera indirecta para el Ministerio de Defensa, lo cual permitirá que pueda realizar las inversiones necesarias para la mejora de capacidades y activos al servicio del Perú.

6. Desarrollo de capacidades nacionales e internacionales:

- A través de las alianzas estratégicas, el SIMA-PERU podrá acceder a conocimientos y tecnologías avanzadas, lo que no solo fortalecerá su capacidad técnica, sino que también permitirá transferir estas capacidades al sector privado, las autoridades locales y otras entidades relacionadas al sector.

- Análisis de los costos

Teniendo en consideración que el SIMA PERU ya es una entidad que a la fecha es completamente autosostenible la presente propuesta de modificación legal NO genera ningún tipo de costo al tesoro público, por el contrario, permite que las labores del SIMA PERU, así como los respectivos posibles ingresos sean mayores. La no posibilidad de aplicar la modificación tampoco genera ningún impacto negativo al tesoro público, pero si puede limitar los ingresos de la entidad.

V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, guarda vinculación con el Acuerdo Nacional, en el octavo objetivo: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral y sostenido del Perú.

Asimismo, la iniciativa tiene relación con la Agenda Legislativa para el periodo Anual de sesiones 2024-2025, aprobado con la Resolución Legislativa del congreso N° 006-2024-2025-CR, con el objetivo IV estado eficiente, transparente y descentralizado, la Política de Estado N° 24, sobre la afirmación de un estado eficiente, transparente, con referencia al tema 92 sobre modernización, eficiencia de la gestión del estado y la administración pública, también el 93 sobre transparencia en el Estado.